



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Octavo período de sesiones

Doha, 26 de noviembre a 7 de diciembre de 2012

Tema 10 a) del programa

Fondo de Adaptación:

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMP.8

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 12, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto acerca de los informes de la Junta del Fondo de Adaptación,

Tomando nota del informe de la Junta del Fondo de Adaptación¹,

Observando con preocupación la caída de los precios de mercado de las reducciones certificadas de las emisiones, y el efecto previsto de dicha caída en la disponibilidad de financiación del Fondo de Adaptación,

1. *Toma nota* de las siguientes medidas y decisiones adoptadas por la Junta del Fondo de Adaptación de conformidad con la decisión 1/CMP.4, párrafo 10:

a) La acreditación de 14 entidades de realización nacionales, 8 de ellas durante el período abarcado por el informe, que pueden acceder directamente a los recursos del Fondo de Adaptación;

b) La aprobación de decisiones de financiación de proyectos y programas de adaptación por un importe acumulado de 166,5 millones de dólares de los Estados Unidos;

¹ FCCC/KP/CMP/2012/7.

c) La decisión de la Junta de dar a los gobiernos la posibilidad de adquirir directamente del Fondo las reducciones certificadas de las emisiones;

d) El establecimiento del objetivo de recaudación de fondos en 100 millones de dólares hasta 2013;

2. *Toma nota también* de que el importe acumulado de las sumas ingresadas en el Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación alcanzó los 301,1 millones de dólares;

3. *Toma nota además* de que los fondos disponibles para la aprobación de financiación nueva ascendían, al 30 de junio de 2012, a 112,8 millones de dólares, y que los recursos adicionales que podrían obtenerse de la monetización de reducciones certificadas de las emisiones hasta el final de 2012 se estiman en 31,4 millones de dólares, lo que eleva a 144,2 millones de dólares el total de recursos adicionales potenciales para la aprobación de nuevos proyectos y programas²;

4. *Observa con preocupación* las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, suficiencia y previsibilidad de la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación a la luz de la incertidumbre que rodea actualmente a los precios de las reducciones certificadas de las emisiones y a la continuidad del Fondo de Adaptación durante el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y después de este;

5. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que informe al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 38º período de sesiones sobre la situación de los recursos del Fondo, las tendencias de la corriente de recursos y cualesquiera causas identificables de dichas tendencias;

6. *Decide* estudiar, en su noveno período de sesiones, las maneras de aumentar la sostenibilidad, la suficiencia y la previsibilidad de esos recursos, incluida la posibilidad de diversificar las fuentes de ingresos del Fondo de Adaptación, tomando en consideración el informe que se pide a la Junta del Fondo de Adaptación en el párrafo 5 *supra*;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que sigue realizando la Junta del Fondo de Adaptación para promover la acreditación de entidades de realización nacionales y el acceso directo a los recursos del Fondo de Adaptación;

8. *Toma nota también* de la exitosa organización, de conformidad con la decisión 5/CMP.6, párrafo 8, de una serie de talleres sobre la acreditación de entidades de realización nacionales que concluyó en 2012 con dos talleres organizados por la secretaría de la Convención Marco en colaboración con los Gobiernos de Filipinas y Samoa, que tuvieron lugar en Manila (Filipinas) del 19 al 21 de marzo de 2012 para las regiones de Asia y Europa Oriental, y en Apia (Samoa) del 23 al 25 de abril de 2012 para la subregión del Pacífico;

9. *Acoge con satisfacción* las contribuciones financieras proporcionadas por los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza, y las promesas de contribuciones al Fondo formuladas por Australia y la región belga de Bruselas Capital, de conformidad con la decisión 4/CMP.5, párrafo 9;

² Las estimaciones proporcionadas se basan en información de dominio público y no constituyen en modo alguno previsiones del administrador fiduciario respecto de los futuros precios de las reducciones certificadas de las emisiones, los tipos de cambio, la expedición de reducciones certificadas de las emisiones u otras variables. Se basan en los precios al contado de las reducciones certificadas de las emisiones y el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro observado durante julio de 2012, así como en las estimaciones de la expedición de reducciones certificadas de las emisiones proporcionadas por el Centro Risoe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FCCC/KP/CMP/2012/7, párr. 37, nota 9).

10. *Acoge con satisfacción también* las contribuciones financieras proporcionadas por los Gobiernos de Australia, España, el Japón, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza, y el apoyo prestado por los Gobiernos de Filipinas y Samoa, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para la organización de los talleres regionales y subregionales sobre la acreditación de entidades de realización nacionales;

11. *Sigue alentando* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y a las organizaciones internacionales a que proporcionen financiación al Fondo de Adaptación, que sea adicional a la parte de los fondos devengados de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

12. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico basado en las experiencias de los órganos de la Convención y del resto del sistema de las Naciones Unidas acerca del proceso de selección de instituciones anfitrionas para las entidades de la Convención y del resto del sistema de las Naciones Unidas, en el que se informe de las etapas y los plazos necesarios para llevar a cabo un proceso de licitación abierto y competitivo, y que someta ese documento a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 38º período de sesiones.
